San Vicente de Chucurí, 30 de julio de 2025.

Señor
HERNAN ALBERTO LABRADOR OSPINA
Identificado con la C.C. 1109490598
Dirección: CL 2 NRO. 18-93 Oficina 276 Parque Industrial San Jorge, Mosquera, Cundinamarca
Teléfono: 3142801035
Representante legal de **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES HL S.A.S.**
Identificada con el NIT 900950697-3

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. **CA-354-2025** DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-SVCH-SGG-349-2025, CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS MUEBLES, EQUIPOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE OFICINA DESDE LAS ACTUALES INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL HASTA EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ

Cordial saludo,

MAYRA LILIANA CUEVAS MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.634.247 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, delegada, según Resolución No. 0196 de 16 de marzo de 2021, para tramitar y adelantar contratos, en representación del Municipio de San Vicente de Chucuri con NIT 800.099.829-6, en adelante EL MUNICIPIO; por medio de la presente, me permito manifestarle que EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES HL S.A.S.** Identificada con el NIT Nro. 900950697-3, el día 28 de julio de 2025, por virtud de la cual, se obliga para con EL MUNICIPIO a cumplir el objeto de la referencia.

DATOS DE LA ACEPTACIÓN

En el desarrollo del objeto contractual, EL MUNICIPIO ha incluido una serie de requisitos mínimos para desarrollar el contrato, tal como se expone a continuación:

PRIMERO. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se compromete con la entidad a prestar el servicio de Servicio de transporte de los muebles, equipos y demás elementos de oficina desde las actuales instalaciones de la Alcaldía Municipal hasta el Centro Administrativo Municipal del Municipio de San Vicente de Chucurí.

Especificaciones del servicio

1. Prestar el servicio del transporte terrestre de los muebles, equipos y demás elementos de oficina desde las actuales instalaciones de la Alcaldía Municipal hasta el Centro

Administrativo Municipal del Municipio de San Vicente de Chucurí de acuerdo con la siguiente descripción:

Ítem	Descripción	Unidad	Cant
01	Transporte mobiliario desde las instalaciones actuales de la alcaldía Calle 9, 4-186 hasta el Centro Administrativo Municipal en la Calle 11, 10-07 incluye cargue y descargue de los muebles y demás elementos de oficina de cada una de las áreas funcionales.	M3	350
02	Desmontaje y montaje de puestos de trabajo y muebles de oficina en cada una de las áreas funcionales de la Administración Central.	Unidad	30
03	Disposición de empaques y demás elementos para la protección y movilidad de los artículos a trasladar incluidos mobiliario, equipos de cómputo, periféricos y demás implementos.	Unidad	300

2. Prestar oportunamente el servicio de transporte con vehículos tipo – camión; modelo igual superior al año 2005 en óptimas condiciones Técnico –Mecánicas (Presentar Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes) y con las condiciones de topología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte.

3. Garantizar la calidad del servicio y contar SOAT vigente.

4. El conductor debe ser mayor de edad, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, libreta militar (SI APLICA), poseer licencia de conducción relativa a la clase de vehículo y al tipo de servicio prestado vigente.

5. El contratista se obliga a asumir los gastos que genere la ejecución del contrato.

6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

7. Garantizar que el vehículo cuente con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior.

El alcance del objeto del contrato, Servicio de transporte de los muebles, equipos y demás elementos de oficina desde las actuales instalaciones de la Alcaldía Municipal hasta el Centro Administrativo Municipal del Municipio de San Vicente de Chucurí

SEGUNDO. - VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta es la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($14.500.800),** incluidos todos los descuentos de ley a que haya lugar.

TERCERO. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales de recibo del contrato de conformidad, emitida por el supervisor del contrato; previa constancia o acta de recibo a satisfacción de estas expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda Municipal. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

CUARTO. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es de UN (01) MES a partir de la firma del acta de inicio de este. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

QUINTO. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que debe efectuar el Municipio serán con cargo al presupuesto 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal: 25-00877 de fecha 17 de julio de 2025

SEXTO. - GARANTÍAS: Por tratarse de un contrato derivado de un proceso de mínima cuantía, la administración municipal teniendo en cuenta el riesgo, la clase de actividades a desarrollar con este contrato, forma de pago y el valor del mismo, se abstiene de exigir garantía para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021

SÉPTIMO. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la aceptación de la oferta será ejercida por el Secretaría General y de Gobierno, quien además de ejercer las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente, deberá exigir al CONTRATISTA para la firma del acta de recibido a satisfacción, los documentos que certifiquen que se encuentra a paz y salvo por concepto de los pagos correspondientes a los aportes de la seguridad social.

OCTAVO. - PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos en las normas que regulan las conductas de los servidores públicos, las reglas de la interpretación, la modificación unilateral consagrada en el estatuto general de la contratación estatal, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

NOVENO. - CADUCIDAD: LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones

a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado e que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

DÉCIMO. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita de esta Entidad, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO PRIMERO. - INDEMNIDAD: En virtud de los fines de la Entidad, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Así mismo, es obligación del contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMO SEGUNDO. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: De conformidad con el artículo 94, literal D de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, con fundamento en lo cual, se efectuará el respectivo registro presupuestal. El presente contrato se perfecciona con la firma en la plataforma transaccional del SECOP II de los suscribientes: MUNICIPIO y CONTRATISTA y para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal.

DÉCIMO TERCERO. - LIQUIDACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Los contratos que no sean de tracto sucesivo no requieren obligatoriamente la liquidación.

DÉCIMO CUARTO. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo de la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA se efectuarán a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Dada en San Vicente de Chucurí, a los

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

MAYRA LILIANA CUEVAS MENDOZA
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: Oscar P.
Revisó: Greta L.